

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.049)

Artículo 1º.- Agrégase al Art. 9º de la Ordenanza nº 5875 el siguiente párrafo: "Para lograr una mejor asistencia, realizará el traslado de personas que hayan sufrido cualquier catástrofe, a los Inmuebles Municipales, Clubes, Escuelas, Parroquias, que estén acondicionados para recibir a los damnificados y firmará convenios con los Estados: Provincial, Nacional y sus Entes Autárquicos para utilizar instalaciones que aseguren habitabilidad, higiene, seguridad y protección.-

Art. 2°.- Comuníquese, a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de agosto de 2000.-